ST-VCT-PARB-0045

ESTADO No. ·0045

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 19 de agosto de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR.***	***FS***	***FECHA.***	***ACTO***	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	*INVERCOAL S.A.*		*12*-08-2020	AUTO PARB No 0446	*PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. EI1-131, presentada mediante radicado No. 20201000627552 del 3 de agosto del 2020, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante Legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", titular del mencionado contrato, y con la información ampliada el 12 de agosto de 2020 enviada mediante correo electrónico, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.* *SEGUNDO.- FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcadía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.* *TERCERO.- DESIGNAR al Ingeniero de Minas WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ y la Abogada DORA CRUZ SUAREZ, profesionales que pertenecen a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.* *CUARTO.- REQUERIR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcadía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la*

						perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella. *QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Landzuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a los querellados (Personas Indeterminadas) en este proceso, esto es, fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.*

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 19 agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

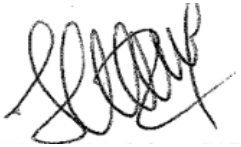

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA